

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Pedro Antonio Torres y Jordí, Diputado á Cortes y Director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa de Falset; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto autorizarle para estudiar el ensanche de aquella población con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877, á cuyo fin el citado Ayuntamiento someterá á la aprobación superior el programa que ha de servir de base para celebrar el concurso público, cuya duración se fija en ocho meses desde el día en que se anuncie oficialmente.

De Real orden lo comunico á V. S. para conocimiento del Ayun-

tamiento interesado y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido á instancia de D. Luis Corts y García en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas del manantial de Molinell, en el término de Oliva, partido de Gandía y provincia de Valencia:

Resultando que se ha probado en debida forma que las referidas aguas merecen ser declaradas de utilidad pública como minero-medicinales, clasificándolas entre las cloruradas sódicas sulfurosas; y que el Médico Director que informó á los efectos del art. 7.º del reglamento de baños expuso que no está construido el establecimiento, y que en los meses de Setiembre y Octubre son endémicas en la localidad las fiebres intermitentes:

Vistos los artículos 6.º, 7.º y 8.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se declaren de utilidad pública las aguas cloruradas sódicas sulfurosas del manantial de Molinell, y que se fije la primera temporada oficial en el período comprendido desde el día 15 de Abril hasta el 15 de Julio, no fijándose por ahora la segunda hasta que se compruebe si las fiebres intermitentes son endémicas durante los meses de

Setiembre y Octubre en la localidad donde las aguas radican.

Es asimismo la voluntad de S. M. que no se autorice el uso público de esas aguas mientras no se construya un establecimiento dotado de una instalación balneoterápica completa y de los medios necesarios para la conveniente aplicación del remedio hidro-mineral, sustituyéndose con una caldera generadora de vapor la que hoy existe para elevar la temperatura de las aguas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Con el fin de subsanar algunas omisiones padecidas al publicar este anuncio, se reproduce modificado convenientemente:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 33.760'87 pesetas, de las obras de cantería lisa ó berroqueña para la construcción de la Escuela de Industrias artísticas en Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fe-

cha hasta el día 25 inclusive de Noviembre próximo venidero.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cantería lisa ó berroqueña para la Escuela de Industrias artísticas en Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de... por 100»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Tesorería Central el 6 por 100 de la cantidad en que se

le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—
El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la cárcel de Ortigueira, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Ortigueira, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta,

expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—
El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2639.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado Cédulas personales.

Circular.

Terminando el día 31 de este mes el plazo concedido por Real orden de 17 de Setiembre último para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, he de recordar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que desde el 1.º de Noviembre deberán expendirse dichos documentos con la multa del duplo del importe de cada cédula, más el duplo del arbitrio municipal, de conformidad con lo prescrito en el art. 49 de la vigente Instrucción del impuesto, ingresando en Tesorería de Hacienda hasta el 15 del mismo el importe de las cédulas expendidas sin recargo, rindiendo cuenta de las mismas y justificando á su vez hasta el 30 que para el cobro de las cédulas no expendidas en el período voluntario se están siguiendo los procedimientos coercitivos que determina la regla 10 del artículo 49 de dicha Instrucción.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto por el expresado Centro directivo en orden de 15 del actual, los Ayuntamientos se atemperarán durante el período coercitivo á las reglas siguientes:

1.º El recargo se recaudará entregando al interesado las cédulas

correspondientes y además las equivalentes al mismo recargo, destinando desde luego para ello las cédulas entregadas para las atenciones eventuales del impuesto.

2.º Las cédulas que por razón de recargos se han de dar á los interesados se llenarán cada una con la expresión de «Recargo correspondiente á la cédula núm....» y rubricadas en medio por el Expendedor, se partirán diagonalmente de modo que las mitades queden formando parte y unidas á sus respectivos talones y las otras mitades se entregarán al interesado, cuidando que la rúbrica del Recaudador quede colocada de modo que al partir las cédulas objeto de penalidad, cada mitad lleve la media firma ó rúbrica que en ella se haya colocado.

3.º En los talones, y antes de partir las cédulas en la forma indicada, cuidará el Recaudador de poner también su rúbrica de modo que al separarla de aquélla quede media firma en cada talón.

4.º En cada uno de los talones de las cédulas expendidas por razón de recargo se expresarán: «Corresponde á la cédula del recargo respectivo á la expedida en tal fecha á D....»

Del celo de los señores Alcaldes espero que, penetrados del propósito que anima á esta oficina de que los servicios se lleven á efecto en los plazos reglamentarios á fin de evitar dilaciones en la recaudación de los impuestos, y de su firme resolución de no tolerar el menor retraso en su cumplimiento, me demostrarán su interés, por el de la Hacienda, secundando por los medios puestos á su alcance los propósitos de la Administración; en la inteligencia que, si defraudado en mis esperanzas llegara el caso de tener que adoptar las medidas coercitivas que las Instrucciones señalan, las aplicaré con todo el rigor de las mismas y sin consideración de ningún género.

Tarragona 25 de Octubre de 1886.—
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2640.

Edicto.

Terminando el día 31 de este mes el plazo concedido por Real orden de 17 de Setiembre último para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, he acordado poner nuevamente en conocimiento de los vecinos de esta Capital mayores de 14 años, por medio del presente edicto, que desde el 1.º del próximo mes de Noviembre se expenderán dichos documentos con la multa del duplo del importe de cada cédula, más el duplo del arbitrio municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 de la vigente Instrucción del impuesto, sufriendo además los recargos del expediente de apremio

que se seguirá contra los contribuyentes morosos desde la citada fecha en que entra el período coercitivo del impuesto que nos ocupa.

Tarragona 25 de Octubre de 1886.—
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2641.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se me dice en telegrama de ayer lo siguiente:

«El Ministro Guerra en telegrama circular me dice en 22 del actual:—En atención á que por el retraso con que se circuló la Real orden de 18 de Setiembre, la revista anual de los individuos de las Reservas, tal vez se presenten inconvenientes para su cumplimiento, queda V. E. autorizado para que por este año disponga se pase dicha revista en la forma que V. E. estime oportuna y crea ofrece mayores facilidades.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en el concepto de que el plazo para dicha revista queda prorrogado hasta fin de Noviembre próximo, interesando V. E. se publique así en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público en la forma que se ordena, con el fin de que los Alcaldes de los pueblos donde residan individuos á quienes pueda interesar, dispongan llegue á noticia de los mismos.

Tarragona 25 de Octubre de 1886.—
El Brigadier Gobernador, Moíño.

Núm. 2642.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

SECCIÓN DE TARRAGONA.

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 19 de Octubre de 1886, se anuncia convocatoria de propietarios para el arriendo de un local en Montblanch capaz para las dependencias de Correos y Telégrafos, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección de Sección y en la Estación de Montblanch, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deben presentarse en las oficinas mencionadas dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 25 de Octubre de 1886.—
El Director de la Sección, Francisco de P. Maspons.

Habiéndose padecido una equivocación al redactar la relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia, publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 24 del actual, se inserta nuevamente á continuación para subsanar el error padecido en la redacción de aquella:

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen veinte años de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885, y de la regla 4.ª de la Instrucción para su cumplimiento.

INSCRIPCIÓN.		NOMBRES.	VECINDAD.	FECHA EN QUE CUMPLEN	
Años.	Folios.			los 20 años de edad.	
Distrito de la Capital.					
1881	22	Pablo Canturri y Llombard, de otro y María.....	Tarragona.....	20 Enero	1887.
1883	10	Francisco Palau y Cabré, de otro y Teresa.....	Idem.....	23 ídem	íd.
1882	9	Florencio Mañé y Llambrich, de José y Justa.....	Idem.....	27 ídem	íd.
1882	5	Pablo Llambrich y Boronat, de Miguel y María.....	Idem.....	2 Abril	íd.
1880	9	Jaime Riola y Planas, de José y Teresa.....	Idem.....	11 ídem	íd.
1881	2	Agustín Miralles y Esteve, de Juan y Rosa.....	Idem.....	17 Mayo	íd.
1883	6	Eduardo Masvidal y Cosidó, de Tomás y Josefa.....	Idem.....	19 ídem	íd.
1884	10	José Antonio Roca y Martínez, de Gaspar y Teresa....	Idem.....	30 ídem	íd.
1884	6	Ignacio Pallás y Altés, de José María y Josefa.....	Idem.....	6 Junio	íd.
1882	4	Ramón Alasá y Mateu, de Mariano y Antonia.....	Idem.....	22 ídem	íd.
1885	13	Cristóbal Gabriel y Roselló, de José María y María....	Idem.....	23 ídem	íd.
1880	7	Juan Grau y Curull, de Isidro y María.....	Idem.....	30 ídem	íd.
1876	8	Tomás Guasch y Sanz, de Tomás y Josefa.....	Idem.....	5 Agosto	íd.
1882	6	Juan Cartes y Base, de Tomás y Catalina.....	Idem.....	18 ídem	íd.
1880	14	Francisco Simón y Galindo, de Antonio y Ana.....	Idem.....	20 ídem	íd.
1885	12	José Sanjuan y Basadas, de José y Francisca.....	Idem.....	12 Setiembre	íd.
1884	7	Jaime Budesca y Moreno, de Jaime y Teresa.....	Idem.....	13 ídem	íd.
1883	7	Tomás Adzará y Ventura, de Salvador y Josefa.....	Idem.....	11 Octubre	íd.
1883	11	Galo Trevols y Sabater, de José y Josefa.....	Idem.....	16 ídem	íd.
1881	10	Vicente Ortiz y Barceló, de Esteban é Isabel.....	Idem.....	12 Noviembre	íd.
1885	34	José Ferrer y Serra, de José y María.....	Idem.....	27 Diciembre	íd.
Distrito de Villanueva y Geltrú.					
1882	4	Pelegrín Carreras y Tarrades, de José y de Rosa.....	Villanueva....	5 Enero	1887.
1884	6	Magín Llambrich y Viscarro, de Bautista y Teresa....	Idem.....	7 ídem	íd.
1885	4	Miguel Altés y Basora, de José y Engracia.....	Idem.....	19 Febrero	íd.
1882	1.º	Federico Lorenzo y Solá, de otro y Joaquina.....	Idem.....	8 Marzo	íd.
1885	10	Luis Frasset y Escoda, de Jaime y Madrona.....	Idem.....	18 Mayo	íd.
1883	9	José Torner y Ballesta, de Florencio y Josefa.....	Idem.....	2 Agosto	íd.
1885	6	Celestino Plá y Guberna, de Fernando y Rosa.....	Idem.....	5 Octubre	íd.
1886	1.º	Juan Sendrón y Tomás, de Jaime y Antonia.....	Idem.....	3 Noviembre	íd.
Distrito de Cambrils.					
1883	3	Francisco Garsot y Martí, de Francisco y Francisca....	Cambrils.....	2 Marzo	1887.
1886	6	Tomás Collet y Piñol, de Ventura y Magdalena.....	Idem.....	27 Mayo	íd.
1883	2	Vicente Llorca y González, de Vicente y Eduarda.....	Salóu.....	3 Julio	íd.
1885	10	Manuel Piqué y Folch, de Pablo y María.....	Cambrils.....	6 Octubre	íd.
1885	5	José Pijuan y Alegret, de José y María.....	Idem.....	27 Diciembre	íd.
Distrito de Torredembarra.					
1884	1.º	Joaquín Valls y Soler, de José y Teresa.....	Torredembarra.	12 Junio	1887.
1876	7	José Tetas y Romeu, de José y Antonia.....	Calafell.....	13 ídem	íd.
1884	2	Castro Figuerola y Roig, de Pedro y Antonia.....	Torredembarra.	4 Noviembre	íd.
1885	6	Pedro Llóveras y Recasens, de otro y María.....	Idem.....	25 Diciembre	íd.

Tarragona 20 de Octubre de 1886.—El Comandante de la Brigada, Teobaldo Gibert.

guientes escuelas de la provincia de Baleares.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
-----------	----------------------

Elemental completa de niños.
La Vileta (Palma)..... 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 2647.

Don Francisco Pedrola Borrás, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, en la provincia de Tarragona.

Por el presente, y en virtud del expediente ejecutivo de apremio que se instruye por deuda de plazos vencidos de solares situados en el ensanche de esta Ciudad, que procedentes del ramo de guerra adquirió por compra al Estado D. Antonio Travé, de domicilio desconocido, se cita por término de diez días al expresado deudor, para que comparezca en esta Sala Capitular, á fin de que pueda tener efecto la práctica de ciertas diligencias; con apercibimiento que de no verificarlo se dará cuenta del expresado expediente al Sr. Delegado de Hacienda, á los efectos procedentes.

Tortosa 22 de Octubre de 1886.—Francisco Pedrola.—Ante mí.—El Comisionado, Juan Sagristá.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCÍA, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 4 de Julio.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedando enterada la Corporación para su cumplimiento.

Día 11.—Idem.—Por no haber asunto de interés de que tratar no celebró sesión en este día el Ayuntamiento.

Día 18.—Idem.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, fecha 13 del actual, en la que se hace responsable á esta Corporación de los descubiertos que resultan por las contribuciones de territorial é industrial si por todo lo que resta del presente mes no se saldan dichos atrasos, importantes 6.062 pesetas 13 céntimos; entera da la Corporación, acuerda por

Núm. 2644.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
-----------	----------------------

Adultos.

Santa Margarita..... 250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de

Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 2645.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
-----------	----------------------

Elemental completa de niñas.
Manacor..... 1.375

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 2646.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las si-

unanimidad contestar á la expresada Autoridad, manifestándole que la apatía del Banco de España en el procedimiento ejecutivo, eternizando á medida de su gusto los expedientes por los expresados descubiertos, pues si á éste se le hubiese obligado como correspondía á saldar todos los atrasos antes de hacer cargo de la recaudación á los Ayuntamientos, no se daría el caso de dirigirse contra los mismos, acordando por fin protestar de toda providencia que se dicte contra este Ayuntamiento por no ser á ello responsable.

Día 25.—Idem.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión. Seguidamente se dió cuenta del reparto de consumos para el actual ejercicio, y examinado y hallándolo conforme á Instrucción, acuerda el Ayuntamiento se exponga al público por espacio de ocho días, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado.

Día 1.º de Agosto.—Ordinaria.—No celebró sesión en este día el Ayuntamiento por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 2.—Extraordinaria.—Dada cuenta por el Sr. Alcalde del reparto de consumos para el actual ejercicio que ha estado expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, fueron resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, y se acordó su remisión al Sr. Administrador de Propiedades é Impuesto de la provincia para su definitiva aprobación.

Día 8.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedando enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y se acuerda su remisión al Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Día 15.—Idem.—Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana. Quedó enterada la Corporación de la circular del M. Ilte. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* núm. 190, referente á elecciones provinciales en este distrito; enterada la Corporación, acuerda su cumplimiento, designando como local en que deberán verificarse la sala de las Casas Consistoriales.

Día 17.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, se acordó en definitiva las cantidades que por concepto de territorial habían de ser declaradas partidas fallidas, toda vez que durante la exposición al público de dichas listas no se había presentado reclamación al-

guna, y que respecto á los contribuyentes que han de sufrir el apremio de tercer grado, se libre por el Secretario de esta Corporación certificación de fincas, en la forma prevenida por el art. 36, número 3, de la Instrucción y á los efectos del art. 44 y siguientes.

Día 22.—Ordinaria.—No hubo asunto de que tratar.

Día 29.—Idem.—Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedando enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

Día 5 de Setiembre.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión y quedó enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana para su cumplimiento. En este día acordó el Ayuntamiento asistir en Corporación á las funciones religiosas que se celebran los días 8, 9 y 10 del actual, en honor á la Virgen de Setiembre, fiesta mayor de esta población.

Día 12.—Idem.—Por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales no celebró en este día sesión el Ayuntamiento.

Día 19.—Idem.—Dada cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedó enterado el Ayuntamiento y acuerda su cumplimiento.

Día 26.—Idem.—Reunido el Cuerpo municipal, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión, quedando enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana, y acuerda su cumplimiento.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria de este día.

García 17 de Octubre de 1883.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.º B.º—El Alcalde, José Pallás.

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS.

Don Vicente Ferré Montañés, Alcalde constitucional de la villa de Amposta.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 25 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial, correspondientes al 4.º trimestre de 1885 á 86, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes embargados de los contribuyentes que á continuación se expresan:

- Vicente Almo Muria.
- Jaime Año Serret.
- José Año Serret.
- Herederos de José Año Esteve.
- Herederos de Josefa Año Caballé.
- María Barberá Llasat.
- Pedro Barceló Bonfill.
- José Beltri Porres.
- Miguel Bosch Margalef.
- Manuel Cabrera Vidal.
- Herederos de Miguel Calduch Bo.
- José Canes Gigne.

- Cinta Caballé Valmaña.
- Tomás Cid Queral.
- Tomás Compte Batalla.
- Francisca Esquerré Adell.
- José Esquerré Sabaté.
- Francisca Estellé Calbó.
- Miguel Estellé Enrich.
- José Farnós Albesa.
- Esteban Ferré Gombau.
- Francisca Ferreres Rocamora.
- Cárlos Forcadell Sancho.
- Viuda de Roque Forcadell Royo.
- Vicente Forcadell Forcadell.
- José Foch Bosch.
- José García Esquerré.
- Sebastián García Ginerés.
- Manuel Gasa Mulet.
- Juan Gil Montañés.
- José García Albará.
- Francisca Jeira López.
- Francisco Jordá Forcadell.
- Susana Jordá Forcadell.
- Bernarda Langa Mir.
- Herederos de Luis Llupia Pons.
- Juan Maixí Mauri.
- Herederos de Francisca Margalef Lafón.
- Juan Margalef Reverté.
- Ignacio Magriñá Almo.
- Juan Montañés Agramunt.
- Juan Montañés Pallarés.
- Cárlos Muria Mauri.
- Jacinta Mulet Segarra.
- José Obradós Segarra.
- Josefa Palop Mesquida.
- José Pastor Morera.
- Francisco Reverté Tomás.
- Jaime Reverté Sancho.
- Magdalena Reverté Ginerés.
- Viuda de Salvador Royo.
- Ventura Redó García.
- Rosa Sabaté Vidal.
- Antonia Salvadó Cardona.
- Josefa Salvadó Conde.
- Pedro Salvadó Conde.
- Francisco Solá Serret.
- Susana Solá Serret.
- Rafael Torta Fercadell.
- Teresa Valmaña Cavallé.
- Felipe Ventura Roca.
- Mariana Vidal Torta.
- José Zaragoza Mauri.
- Joaquín Albesa Subirats.
- Joaquina y Salvadora Alcoberro.
- José Arasa Tomás.
- José Arasa Cid.
- Miguel Arasa Rallo.
- Francisco Arasa Rodríguez.
- Herederos de Tomás Arasa.
- Viuda de Tomás Arqués.
- José Ausensi Arasa.
- Herederos de Raimundo Ausensi Navarro.
- Vicente Bailach Matheu.
- Ramona Balada Fabra.
- Viuda de José Balagué Plá.
- Cristóbal Barberá Gilabert.
- Francisco Barberá Figueres.
- Joaquín Barberá Barberá.
- José Barberá é hijo.
- Josefa Barberá Arasa.
- Juan Barberá Barberá.
- Miguela Barberá Tomás.
- Cinta Barberá Tomás.
- Manuel Bericart Royo.
- Juan Boix Barberá.
- Herederos de José Brunet Ginerés.
- Antonio Cabrera Martínez.
- Domingo Castells Miralles.
- José Cavallé Muria.

- Agustín Cid Queral.
- Juan Cid Ferré.
- Magdalena Cid Picart.
- Roque Cid Albesa.
- Emilio Descolé Vicens.
- Vicente Elías Arasa.
- José Estevan.
- Ramón Estellé.
- Tomás Fabregat Cid.
- Joaquín Farnós Arasa.
- Margarita Fernández Colavida.
- Joaquín Ferré Bel.
- Herederos de José Ferré Lletí.
- Josefa Ferré Bel.
- Josefa Ferré Bel de José.
- María Ferré Martí.
- Mateo García Ferré.
- Antonio Gimeno Rodríguez.
- Manuel Gimeno Reverté.
- Alfonso Lemonier.
- Francisco Maixí Mauri.
- José Martí Ausensi.
- Josefa Martí.
- Teresa Martí Cavallé.
- José Martínez Querol.
- Hered. de Francisco Mateu Verge.
- Mariano Miró.
- Jacinto Miró Curto.
- Herederos de José Miró.
- Hermanos Mompou.
- Domingo Montañés Josa.
- Jacinto Muria Monllau.
- Tomás Murria Cid.
- José Obiol Bellubí.
- Daniel Olesa Arnau y Compañía.
- Antonio Paulí Moré.
- Herederos de José Pedrol.
- María Puig Gargalló.
- Jacinto Queral Fabregat.
- Juan Ripollés Riba.
- Domingo Roig Reverté.
- José Roig Martí.
- Viuda de Juan Roig.
- Teresa Roig Tomás.
- Vicente Roig Compte.
- Salvador Roiget Tomás.
- Juan Roiget Ferreres.
- Herederos de Juan Sabaté Verge.
- Jaime Salvadó Puig.
- Mariano Salvadó Puig.
- Pelegrín Sánchez Ventura.
- José Sol Bel.
- Josefa Solá Blasco.
- Manuel Solá Cabrera.
- Herederos de Bautista Subirats Barrera.
- Mariano Subirats Barrera.
- Luis Subirats Montoliu.
- José Suñé Verge.
- Magdalena Suñé Verge.
- Antonio Tomás Ferré.
- Joaquín Tomás Barberá.
- Joaquín Tomás Arasa.
- Jaime Tomás Arasa.
- José Tomás Ferré.
- Tomás Tomás.
- Juan Bautista Traval Gombau.
- Manuel Valmaña Bort.
- Ramón Valldeperes Pedret.
- Susana Valldeperes.

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 4 de Noviembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Amposta á 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Vicente Ferré.—P. S. M.—El Comisionado, Agustín Vázquez.